

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Transversalización de Género**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>3.467.838</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.467.838</b>
		<b>Libre</b>		<b>3.467.838</b>
22		<b>GASTOS</b>		<b>3.467.838</b>
24	03	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>273.968</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.193.870</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>01, 02</b>	<b>3.193.870</b>
	003	Transversalización de Género		3.193.870

**GLOSAS :**

01 La ejecución de estos recursos se podrá efectuar directamente por el propio servicio o mediante convenios con instituciones públicas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República en forma obligatoria por SISREC.

Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad, en los cuales en su estructura de gasto, solo se podrán efectuar gastos asociados, exclusivamente para gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Todo proceso de adquisición deberá realizarse por mercado público y en cumplimiento a lo establecido por la ley 19.886 ley de Compras Publicas y su reglamento.

Los convenios suscritos, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024, por tanto la entidad receptora deberá tomar todas las medidas de planificación, ejecución y administrativas para el cumplimiento de lo establecido.

Deberá publicarse trimestralmente, un informe sobre los mencionados convenios, dentro de los treinta días siguientes a su término, en un lugar destacado de su sitio web permanentemente a disposición del público y actualizado. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285. En igual periodo, la Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa y sobre los convenios celebrados.

Con cargo a esta asignación, podrá efectuar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal por hasta \$ 110.021 miles y con un cupo máximo de 3 personas.

El Ministerio de la Mujer y Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño de este programa, así como, la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2024, lo que deberá remitirse antes del 31 de marzo de 2024, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Transversalización de Género**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

02 El Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y de manera desagregada los planes y programas a ejecutar con cargo a estos recursos, las entidades receptoras, numero personas beneficiarias, así como las metas, ejecución presupuestaria y evaluaciones respectivas.